

REF.: EJECUTIVO SINGULAR Rad.: 2014-00048-00

EJECUTANTE: NANCY SENIORS LAMADRID

EJECUTADO: OSIAN DIAZ VERGARA y GISELA DIAZ VERGARA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), veintidós (22) de octubre del año dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que se había citado al acreedor hipotecario **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, para lo cual el demandante entregó citación a tal entidad allegando la copia con el recibido, sin embargo la Dra. CINDY IBAÑEZ MASS, quien manifiesta ser apoderada de **TITULARIZADORA COLOMBIANA**, informa que el crédito fue cedido por Davivienda a la entidad que ella representa, que existe proceso ejecutivo y embargo hipotecario, sin embargo no se allega al proceso el poder que soporte su condición de mandataria ni prueba alguna de la cesión mencionada, ni de la existencia del proceso, ni del embargo actual del inmueble como consecuencia de tal ejecución, que permitan establecer el rumbo a seguir, aunado que a esta actuación no se ha incorporado por la O.R.I.P. de esta ciudad reporte de cancelación del embargo del ejecutivo singular por desplazamiento desde uno con garantía real, por lo cual se ordenará a la Abogada memorialista aporte las pruebas o soportes de su escrito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO: Oficiese a la Abogada CINDY IBAÑEZ MASS, para que aporte el poder que soporte su condición de mandataria, la prueba de la cesión mencionada, la de la existencia del proceso ejecutivo, y del embargo actual del inmueble como consecuencia de tal ejecución, con copia al representante legal de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. -HITOS- SOCIEDAD TITULARIZADORA DE ACTIVOS HIPOTECARIOS Y NO HIPOTECARIOS** al correo electrónico registrado en el RUES agutierrez@titularizadora.com al que se anexará copia de esta providencia.

SEGUNDO: Una vez recibido lo anterior, se proveerá sobre la solicitud de secuestro del inmueble embargado formulada por el apoderado de la parte aquí ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CEL.M/ Berama

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CUELLAR MORENO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1462a1948132bd1cb944798b1436fbe647e46df05e5218a232684cf402114ef4**

Documento generado en 22/10/2020 06:24:20 p.m.